CLAUSULADO

NÚMERO DE CONTRATO:	**STD-SA-CV-170-2026**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
NIT	**899999114-0**
COMPETENCIA	**Decreto 406 de 2024**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**52.793.358 expedida en Bogotá D.C**
CONTRATISTA	**COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**
NIT	**830.049.916-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**79.657.486 de Bogotá**

Entre los suscritos: **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.793.358 expedida en Bogotá D.C.,** en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución No. 000270 del 11 de febrero de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de febrero de 2026, según consta en acta No. 00095 del 12 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanza 406 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, con NIT 8**99999114-0,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, por una parte; y por la otra, **COMPUTEL SYSTEM S.A.S**., con **NIT. 830.049.916-4,** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula No. 00893416 del 17 de septiembre de 1998, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.486 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaría de Transformación Digital, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que la entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica **STD-SA-CV-002-2026,** mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II el día 08 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3**) Que mediante acto de adjudicación Resolución No. 020 del día 10 de noviembre de 2026, fue seleccionado como CONTRATISTA **COMPUTEL SYSTEM S.A.S. 4)** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **5)** Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 7100083665 de fecha 10.09.2026, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.267.168.174) M/CTE, Rubro 1128/1-0500/23201010030302/6/353/CC/SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Maquinaria

de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto 2024/004250116/4599007 – Centros Interactivos; y CDP No. 7100083663 de fecha 10.09.2026, por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($403.196.138) M/CTE, Rubro 1128/1-0500/23201010030302/6/285/CC/SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto 2024/004250015/2301030 – Fortalecimiento Talento TI. **7)** Que la empresa **COMPUTEL SYSTEM S.A.S**., identificada con NIT 830.049.916-4, presentó propuesta para el desarrollo del objeto de la presente contratación y cumple con las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO, que incluye el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde consta que se encuentra legalmente constituida, acredita que la vigencia de la sociedad no se encuentra disuelta, su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social contiene actividades que están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **8)** Que el Representante Legal de la empresa **COMPUTEL SYSTEM S.A.S**., no presenta limitaciones en las facultades para contratar y compromete a la sociedad. **9)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el revisor fiscal de la firma COMPUTEL SYSTEM S.A.S. certifica que durante los últimos seis (6) meses, la sociedad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), General de Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **10)** Que con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. b) Que la empresa ni su representante legal aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). c) Que la empresa ni su representante legal, registran antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo certificado por la Procuraduría General de la Nación. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995). d) Que el representante legal, no registra antecedentes judiciales (literales d) y j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993). **11)** Que en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **12)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la compraventa son las siguientes: 1. Entregar los equipos adquiridos en la cantidad, calidades y con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del presente proceso. 2. Entregar el listado de seriales de cada uno de los equipos adquiridos en archivo digital y físico. 3. Entregar los bienes previa coordinación con el Supervisor en el lugar de entrega especificado en los estudios previos. 4. Cumplir con la entrega de los bienes en el plazo establecido. 5. Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos adquiridos previo al recibido a satisfacción, en coordinación con el supervisor del contrato, los equipos que en estas pruebas no cumplan o resulten defectuosos se deben reponer por

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

equipos de iguales o mejores características, no se acepta el cambio de partes o reparación de equipos nuevos. 6. Los equipos deben ser nuevos, originales, no remanufacturados. 7. El sistema operativo (Windows 11 – PRO) debe entregarse preinstalado en cada uno de los equipos. 8. Entregar los equipos con el sistema operativo Windows 11 Pro preinstalado y activado, y remitir a la Secretaría de Transformación Digital la información de la compra del licenciamiento, para su activación y consolidación como activo de información. 9. Aportar, al momento de la entrega y de la suscripción del acta correspondiente, la dirección electrónica del portal oficial del fabricante en la que la Entidad pueda validar la garantía de cada equipo por su número de serie. 10. Mantener, durante toda la ejecución del contrato y durante el período de garantía, la condición de canal o distribuidor autorizado del fabricante con la que fue habilitado. 11. Sustituir el equipo completo, y no sus partes, cuando durante el primer mes contado desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción presente fallas que exijan el reemplazo de uno o más componentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al reporte. 12. Asumir el transporte de los equipos y su aseguramiento hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción. 13. Constituir la garantía única y mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** El Contratista deberá presentar un informe de la entrega de los equipos y demás requerimientos técnicos, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.667.416.864) M/CTE IVA INCLUIDO** y se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100083665 de fecha 10.09.2026, por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.267.168.174) M/CTE**, Rubro 1128/1-0500/23201010030302/6/353/CC/SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto 2024/004250116/4599007 – Centros Interactivos y el CDP No. 7100083663 de fecha 10.09.2026, por valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($403.196.138) M/CTE**, Rubro 1128/1-0500/23201010030302/6/285/CC/SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto 2024/004250015/2301030 – Fortalecimiento Talento TI. La entidad cancelará el valor del contrato en pesos colombianos en un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato a la terminación de este, previa certificación de cumplimiento y suscripción de la correspondiente acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para lo cual estará condicionado a la liquidación del contrato de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, por medio del cual se adopta el "Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. Todo pago debe estar soportado por el recibido a satisfacción por parte del Departamento y acompañado por los documentos del caso. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Transformación Digital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución para la presente contratación será de **30 DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato, el tiempo de duración de la garantía (3 años) y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **12.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de escáner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos innecesariamente. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1.**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato en el plazo establecido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **8.3.** Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **8.4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL CONTRATISTA**, toda vez que en cabeza de éste, se halla la titularidad de derechos de autor, del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL,** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** a **El CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de garantía que ampare los riesgos de:

Cumplimiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, término que coincide con la garantía de fábrica 3/3/3 exigida en el Anexo No. 1.
Calidad del servicio y soporte.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Secretaría de Transformación Digital puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Secretaría de Transformación Digital estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Transformación Digital puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: mediante resolución motivada, atendiendo el procedimiento indicado en la Circular 019 de 2020 numeral 11, multas sucesivas por el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. La Secretaría de Transformación Digital, garantizará la aplicación de los principios del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Secretaría de Transformación Digital, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude el Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Secretaría de Transformación Digital adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. El procedimiento se realizará a través de acto administrativo motivado, garantizando la aplicación del principio del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la ejecución del contrato,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del valor total del contrato. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta por el valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Secretario de Transformación Digital o por quien este designe, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 161 de 2024. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Documentos del Contratista. 22.6. El Registro Presupuestal. 22.7. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.8. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio y la aprobación de las garantías. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES.** Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones: 1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas. 2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F. 4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias. 5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional. PARÁGRAFO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados: "Financiación del Terrorismo": significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a

facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011). "Lavado de Activos": significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique. "Listas Sancionatorias": significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno. "Soborno Transnacional": es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES** Secretaria de Transformación Digital Dirección: Calle 26 No. 51-53 Piso 7 Bogotá D.C Teléfono: 601-7491513 Correo: ingrid.cubides@cundinamarca.gov.co	FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.** NIT: 830.049.916-4 Representante legal: WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA C.C.: 79.657.486 de Bogotá Dirección: Cra 16 A No. 80-15 Teléfono: 6013161000 Correo: gcomercial@computelsystem.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría de Transformación Digital y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha Liliana Gutiérrez Rincón – Abogada Contratista Secretaría de Transformación Digital
Revisó: Luis Felipe Ortiz Ordoñez- Abogado Contratista Secretaría de Transformación Digital